



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.676.-

VISTO:

La posibilidad de formalizar CONVENIOS con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de Rafaela recibe en COMODATO 2 (dos) Motoniveladoras de parte de la Repartición, destinando su utilización para el cometido de OBRAS y/o TRABAJOS, que hacen a la CONSERVACIÓN, sean estas de CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES PERMANENTES, TRANSITORIAS y/o COMPLEMENTARIAS, en la Red Vial Provincial ya sea esta Calzada Natural y/o Pavimentada, Primaria y/o Secundaria, Terciaria de Jurisdicción Municipal en el Marco del Programa de Descentralización Vial y las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "O" - N° 170635/7 - Fichero N° 56 - Tomo 2 y Letra "O"- N° 201270/6 - Fichero N° 63, que tuvieran entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 06763-5 y 06764-5; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Arq. Luis Castellano, para que represente a esta situación y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad; para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del Convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruebase la concreción del Convenio entre esta MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada por su Intendente Arq. Luis Castellano - D.N.I. N° 17.514.914 y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD para recibir en COMODATO Dos (2) Motoniveladoras de parte de la Repartición, destinando su utilización para el cometido de OBRAS y/o TRABAJOS, que hacen a la CONSERVACIÓN, sean estas de CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES PERMANENTES, TRANSITORIAS y/o COMPLEMENTARIAS, en la Red Vial Provincial ya sea esta

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

de Calzada Natural y/o Pavimentada, Primaria y/o Secundaria, Terciaria de Jurisdicción Municipal en el Marco del Programa de Descentralización Vial, conforme el modelo que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2º) Facúltase al señor Luis A. Castellano, Intendente de la Municipalidad de Rafaela para suscribir el respectivo Convenio, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.-

Art. 3º) Apruebase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Rafaela, conforme a la Ley N° 2756.-

Art. 4º) Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los doce días del /
mes de junio de dos mil catorce.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

CONVENIO DE COMODATO

- - Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y N° 12389, representada por el Señor Administrador General, Ing. Juan José BERTERO - D.N.I. N° 12586600, según Decreto Provincial N° 0045/11, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis N° 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "La Dirección", y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada por su Intendente Arq. Luis Castellano - D.N.I. N° 17514914, legitimado por la respectiva ordenanza que forma parte de la presente, constituyendo domicilio legal en el Local Municipal - Zona Urbana de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "La Municipalidad", convienen en celebrar el presente convenio de comodato, que se integra y regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "La Dirección" cede en Comodato a "La Municipalidad" una Motoniveladora Marca Caterpillar 120H. Modelo 1999, Característica Interna MO - 046, Motor Marca Caterpillar N° 98Z30472, Chasis N° 5FM01535, estado bueno y una Motoniveladora Marca Caterpillar 120 H., Modelo 2005, Característica Interna MO-140, Motor Marca Caterpillar N° 4TF87368, Chasis N° 5FM03505, estado bueno, para ser destinada a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público e Interés Común, tales como el mantenimiento de las banquetas en la Ruta Provincial N° 70 (rellenado de cunetas, perfilado, etc.) dentro de los límites de su jurisdicción.-

CLÁUSULA SEGUNDA: "La Municipalidad" acepta de conformidad los equipos citados en perfecto estado de uso y conservación en la cláusula anterior, y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin expresa autorización de "La Dirección".-

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" se hará cargo de la provisión de los insumos que demanden el funcionamiento normal de los equipos que se ceden, consistentes en combustibles, aceites, filtros, cubiertas entre otros. Asimismo, deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y servis a efectuar en dichos bienes. También realizará a los mismos las reparaciones correspondientes, dejándolos en óptimo estado de funcionamiento, quedando a su exclusivo cargo las erogaciones que ello demandare, como así también las derivadas de su uso, mantenimiento y funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" destacará personal idóneo para el manejo de los equipos cedidos, el cual deberá estar debidamente capacitado.-

CLÁUSULA QUINTA: "La Municipalidad" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "La Dirección" y/o terceros en ocasión y con motivo de la utilización de los bienes cedidos EN TRABAJOS A REALIZAR, como así

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.-

CLÁUSULA SEXTA: "La Municipalidad", se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños que se ocasionen a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción del presente. En el caso de que el contrato de seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "La Municipalidad" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: "La Dirección", podrá retirar los equipos cedidos por este convenio, si los mismos son necesarios por circunstancias que hacen al quehacer vial y ésta determine, para destinarlos a cualquier lugar de la Provincia y por el término que ésta considera.

CLÁUSULA OCTAVA: La vigencia del comodato comenzará a computarse desde su firma y aprobación, hasta el 31 de diciembre de 2014, debiendo "La Municipalidad" al finalizar el mismo, devolverlos en estado de uso.-

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "La Municipalidad", "La Dirección" podrá rescindir el presente convenio; quedando autorizada "La Dirección" a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento ocasionare.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes de común acuerdo podrán resolver el presente convenio, comunicando dicha decisión con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución de los equipos cedidos por parte de "La Municipalidad", en perfecto estado de operatividad y conservación a que le fueren entregados en su oportunidad según lo acordado en la cláusula SEGUNDA y verificados éstos por "La Dirección".-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se someten a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - - En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela